

paguete por Conbenir an al Mal servicio, y buena Adminis-
tracion de Justicia, en la dicha Ciudad de Murcia, a tres dias
del mes de octubre de mill setecientos cinquenta e tres // Dn Juan
Diaz de Mal // Por mandado de su Señoria Joseph Comendador
Alcalde

implen. Cumplase como se manda por el Despacho que basta Cava de
su observancia se la que copia de el que queda en la Crui-
vania desta Villa; an lo mandò el Sr. D. Simon Hernan
Alcalde honrrado desta Villa de Molina, en ella a veer
rey seis de octubre de mill setecientos cinquenta e tres // Simon
Hernan // Antem // Diego Pinar de Leon // en m...
noq... ita... con... en...

Emiome a su señoria que se volvi a el beredero para que pro
nomine susura y en fe de ello do el dicho Diego Pinar de Leon en
del Rey nuestro señor en la Corte Reynos y Señoria del Burg.
y a quien de esta Villa de Molina y merica del C...
Marq. de Villa Franca y Ueber de ella mis...
fimo en ella a Sanse y en dias del mes de octubre de mill
setecientos cinquenta e tres

Diego Pinar de Leon

